Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	1914
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	24 MAYO 2021

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) (este valor es para efectos de pago de impuestos)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	NA	NA	NA	NA
CONCEPTO DEL GASTO				
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	11191602 CHATARRA DE ACERO BASICO 11191600 CHATARRA 11191603 CHATARRA DE ALINEACION FERROSA 11191606 DESTROZOA AUTOMOVILISTICOS PARA CHATARRA O DESECHO 11191602 CHATARRA DE ACERO BASICO			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA				
SECTOR				
PROGRAMA PRESUPUESTAL				
INDICADOR DE BIENESTAR				
META DE PRODUCTO				
INDICADOR DE PRODUCTO				
NOMBRE DEL PROYECTO				
APROBACION VIABILIDAD (DIRECCION DE PROSPECTIVA)				
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-Nº COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ____X____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL /	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:**			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/** **11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: _X__**

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

La Constitución Política en sus Principios Fundamentales contempla el Artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de movilidad, educación. Saneamiento ambiental y agua potable.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra la Constitución Política Nacional de Colombia; las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Movilidad de Neiva en el desarrollo de sus funciones, las cuales es ejercer los controles necesarios en el Municipio y Adoptar las medidas que con lleven a que exista un comportamiento adecuado de la Movilidad; de conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de Tránsito, deben velar por la seguridad de las personas y de las cosas en la vía pública, sus funciones serán de carácter regulatorio sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, para el efecto tenemos la potestad de expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por la vía públicas, con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal b numeral 15 del Acuerdo Municipal 024 de 2002, corresponde a la Secretaria de Movilidad de Neiva propender por el cumplimiento de las normas reguladoras de Tránsito terrestre y el funcionamiento de los demás servicios afines a la circulación de vehículos.

Teniendo en cuenta que el tránsito terrestre es una actividad que juega un papel transcendental en el desarrollo social económico y en la realización de los derechos fundamentales, actividad en la cual se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación (CP. ART 24), LA cual implica también riesgos importantes para las personas y las cosas. Por lo anterior resulta indispensable no solo potenciar la eficacia de los modos de transporte sino garantizar su seguridad.

Que son funciones de la Secretaría de Movilidad del municipio de Neiva, las siguientes:

1. Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en materia de la inspección, vigilancia y control del tránsito, transporte público urbano en sus diferentes modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de transporte en el Municipio de Neiva.

2. Dirigir la ejecución y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de señalización vial vertical y horizontal en la ciudad de Neiva.

3. Dirigir la ejecución de procedimientos para otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las licencias de asignación de rutas, frecuencias disponibles, modificación de horarios y licencia de funcionamiento de empresas de transporte público de pasajeros.

4. Liderar la formulación y ejecución de estudios de oferta y demanda que permita fijar tarifas a la Secretaría de los servicios de transporte urbano, suburbano de pasajeros, organizar y fijar el número de vehículos de transporte público individual y transporte público colectivo que deben operar en el Municipio.

5. Planear, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de políticas, programas y proyectos de instalación, reposición, mantenimiento y conservación de la red semafórica para la comodidad de la población en el Municipio de Neiva.

6. Realizar la instrucción de los procesos contravencionales de tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

7. Dirigir la política, adoptar planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación a la movilidad, la seguridad vial y la accidentalidad, así como la expedición de normas para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial en el ciudad de Neiva, garantizando su ejecución y finalidad.

8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos en materia de educación ciudadana, seguridad vial y buen uso del espacio público, de conformidad con las competencias de la Secretaría.

9. Apoyar la instrucción de los procesos de cobro coactivo de multas por infracciones de tránsito y transporte, sanciones y derechos de tránsito.

10. Coordinar con las diferentes Secretarías en el marco de sus competencias la conservación de una infraestructura vial segura.

11. Expedir especies venales de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte y la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Superintendencia de Puertos y Transporte.

12. Promover de manera coordinada con las diferentes Secretarías, el uso de los medios de transporte sin motor y la intermodalidad como una alternativa de movilidad sostenible y la incorporación de contenidos pedagógicos para promover la cultura de la bicicleta.

13. Apoyar y asesorar con las Secretarías competentes el diseño, construcción e implementación de una estructura vial, equipamientos y servicios complementarios para los ciclistas.

14. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

El Código Nacional de Movilidad- Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que "Las autoridades de Movilidad velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

La secretaria de Movilidad de Neiva contrato los servicios del perito avaluador con el fin de establecer que vehículos pueden ser enajenados pro chatarra de conformidad con lo establecido en La Ley 1730 de 2014.

Por lo cual se requiere contar con los servicios de una con una empresa Desintegradora de vehículos, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de enajenar los vehículos que se declaren en abandono por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, de conformidad con la Ley 1730 de 2014, resoluciones 646 de 2014 emanada del Ministerio de Transporte y la 1606 del Ministerio de Medio Ambiente. Contratación que representará beneficios para la Entidad en términos de costos administrativos como: pago de pólizas de seguros, vigilancia, arrendamiento del predio, descongestión del patio, disminución de riesgos sanitarios y evitar el impacto ambiental ocasionado por los vehículos abandonados.

LEY 1730 de 2014

Artículo 1°. El artículo 128 de la Ley 769 de 2002, queda:

Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados. Si pasado un (1) año, sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de los patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, la autoridad de Movilidad respectiva, deberá:

Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de Movilidad, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo se presente a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo.

Vencido este término para reclamar el vehículo, si el propietario o poseedor no han subsanado la obligación por la infracción que dio lugar a la inmovilización y los servicios de parqueadero y/o grúa pendiente, se autoriza al organismo de Movilidad para que mediante acto administrativo declare el abandono del vehículo inmovilizado. Acto administrativo que deberá garantizar el derecho a la defensa,
conforme a lo establecido en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tal efecto créese la figura de declaración administrativa de abandono, la cual consiste en declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa con el correspondiente organismo de Movilidad que la declare. Siendo así, el organismo de Movilidad podrá proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero.

La Secretaría de Movilidad requiere realizar la desintegración y chatarrización de los vehículos que se encuentren en situación de abandono en los patios de la Secretaria de Movilidad por lo cual se necesita adelantar el proceso de desintegración de los vehículos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD [2]	
La Secretaría de Movilidad a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión y para dar satisfacción a la necesidad descrita determinó que resulta necesario suscribir un contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÌCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÌA DE MOVILIDAD DE NEIVA."**, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal. De acuerdo con la necesidad planteada, las características técnicas definidas y la cuantía establecida, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar una Invitación Publica de Mínima Cuantía a fin de celebra un contrato de consultoría, con una persona natural, jurídica o forma asociativa que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la administración municipal	
eTIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO [4]	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESINTEGRACIÓN DE LOS VEHÌCULOS EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÌA DE MOVILIDAD DE NEIVA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** Para la ejecución del contrato, se emplearán los procedimientos técnicos que permitan el logro de las metas propuestas, así como el cumplimiento del alcance en términos técnicos y de productos planteados, aplicando los siguientes lineamientos en desarrollo del alcance técnico: 1. Realizar el oficio de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, y que hayan ingresado por infracciones a las normas de Movilidad. 2. Asumir el valor de la publicación referida en el literal anterior. 3. Elaborar un archivo en Excel o base de datos con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario o poseedor, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad, de los vehículos que le informe el supervisor del contrato 4. Elaborar los actos administrativos de declaración de abandono, según la información del supervisor del contrato. 5. Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato. 6. Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones. 7. El personal deberá estar dotado de equipos de protección, mono gafas, guantes, botas de seguridad, uniformes, y herramientas manuales. 8. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración. 9. El transporte de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones. 10. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas. 11. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre La Secretaría de Movilidad de Neiva donde se identifique el vehículo con la Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo. 12. Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético. 13. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Secretaría de Movilidad de Neiva, dentro del término del contrato 14. La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista. 15. El contratista deberá tener al día el certificado emitido por el cuerpo voluntario de bomberos para el desarrollo de sus actividades, 16. Contar con un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 17. Consignar en la cuenta de la de la Entidad que determine el Supervisor del contrato, el valor del residuo ferroso, producto de multiplicar el valor por kilo presentado en la oferta por el peso total del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones mensuales en el pago de los recursos parafiscales y, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003).
2. Presentar y concertar con el supervisor los cambios que se presenten en el cronograma de actividades.
3. Dar respuesta a los comunicados o solicitudes por parte del supervisor o de la comunidad en un tiempo menor de 8 días calendario.
4. Participar en el comité técnico de seguimiento al contrato que se realizará o cuando se requiera por cualquiera de las partes. Se levantará acta de comité firmada por los asistentes.
5. Preparar los informes y presentarlos ante el supervisor del contrato cada vez que estos se requieran.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

MODALIDAD DE SELECCIÓN: INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 incorporado como nueva modalidad de selección la CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

pre

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Mediante el Decreto 1082 de 2015. (SUBSECCIÓN 5). Artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2., se reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las "adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto".

Esta modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

Las cuantías para el Municipio de Neiva se establecen según la CIRCULAR No. 001 DE 2020 expedida por el SECRETARIO JURIDICO MUNICIPAL, donde relacionan el Presupuesto del Municipio de Neiva para la vigencia 2020, y valor del salario Mínimo Legal Mensual según Decreto Presidencial No. 2360 del 26 de diciembre de 2019 para el año 2020.

Que Conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 2, Numeral 2, Literal b, el presupuesto de la entidad se encuentra dentro del rango del presupuesto superior a 400.000 S.M.L.M., e inferior a 850.000 S.M.L.M., la menor cuantía será hasta de 650 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Quedando el valor de las cuantías así:

Mínima : Igual o inferior a $59.054.190°°

Menor Cuantía: Superior a $59.054.190°° - Hasta $590.541.900°°

Mayor Cuantía: Mayor a $590.541.900°°

ANALISIS DEL SECTOR (7)

SECTOR APLICABLE: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

La función de la contratación de servicios debe estar orientada a la satisfacción de las necesidades y a cumplir con los objetivos misionales del Municipio de Neiva- Huila. De acuerdo al Objeto de este proceso, se realiza el presente Análisis del Sector para obtener, registrar y analizar la información necesaria y suficiente del sector de las empresas desintegradores habilitadas por los Ministerios de Transporte y Medio Ambiente en Colombia, para el cumplimiento de la Ley 1730 de 2014 referente a la descongestión de patios oficiales a través de la enajenación como chatarra de los vehículos declarados en abandono y que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, lo anterior en concordancia con las resoluciones 646/14 del Ministerio de Transporte y la resolución 1606 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente"

Según la directriz del Ministerio de Transporte, en el cual determina que todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que, clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva. El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores: motocicletas, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga, de transporte de pasajeros, vehículos especiales, etc., así como de cualquier clase de servicio: público, particular, oficial, especial, diplomático.
Fuente: Ministerio de Transporte- Programa de Desintegración de Vehículos al Final de su Vida Útil

La desintegración vehicular es un proceso importante en la modernización del parque automotor del país. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, así como los entes territoriales, en pro de fortalecer este proceso, han emitido normatividad que establece el mecanismo de reposición y disposición final. El proceso de desintegración física total es la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor hasta dejarlos convertidos en chatarra, por parte de una entidad desintegradora debidamente autorizada por el ente nacional. Esta a su vez deberá expedir un certificado acreditando la desintegración física del automotor y todos los elementos integrantes del mismo.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

En el Plan de Desarrollo "Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020-2023", aprobado por el Honorable Concejo Municipal, se evidencia que la Entidad Administrativa debe velar por la protección del Medio Ambiente y la Salud Pública. Igualmente se tiene presente la declaratoria de la emergencia sanitaria del COVID-19 a nivel nacional, que obliga a ajustarse a la realidad actual en el Municipio de Neiva, toda vez que el presupuesto programado genera una reducción de los flujos de caja de personas y empresas.

Plan de Desarrollo en materia de Movilidad define, entre otros aspectos, lo siguiente:

TRANSPORTE – MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

- Pavimentación de vías en el área urbana y rural del Municipio de Neiva.
- Reparcheo de vías urbanas.
- Construcción de reductores de velocidad.
- Mantener las calles y carreras con sus respectivas señalización vertical y horizontal con pintura de excelente calidad y duración.
- Garantizar la movilidad en toda la ciudad para personas con limitaciones.
- Realizar obras de infraestructura en la ciudad que permitan fácil movilización para la población con discapacidad.

Referente a la protección del Medio Ambiente, es evidente que está incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva-Huila, entre otros aspectos, los siguientes:

AMBIENTE Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES:

- Construcción de coso Municipal ya que deambulan animales por las calles como perros, caballos y chivos.
- Campañas de arborización para aportar al medio ambiente.
- Conformación de los Comités barriales de Gestión del Riesgo y Ambiente.
- Controles a los establecimientos de comercio por contaminación auditiva.
- Vigilancia y control permanente del manejo del manejo de escombros en zonas críticas.
- Estatuto del Arbolado Urbano para el Ordenamiento y conservación (parques, separadores de Avenidas).
- Manejo y conservación de Fuentes hídricas con especial atención Río la ceibas y zonas amortiguadoras.
- Conformación Comités Barriales de atención al riesgo.
- Educación ambiental con énfasis en separación de residuos sólidos
- Conformación y capacitación de los comités barriales de gestión del riesgo.
- Realizar apoyos de grupos asociativos de trabajo ambiental en la comunidad para realizar trabajos.
- Capacitación en reciclaje y separación de residuos - actualización PGIR. Construcción e implementación participativa de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas, que garanticen la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, mecanismos de beneficios compartidos, con énfasis a la transición agroecológica y producción sostenible.) Capacitar a integrantes de la comunidad indígena en prevención y atención de desastres y tengan su respectiva dotación.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Salud, se tiene:

- La secretaria de Salud de Neiva a través del desarrollo de actividades con enfoque de riesgo y de la intervención de factores de riesgo a la salud asociados a otros establecimientos de interés sanitario (bajo riesgo), en la ejecución de las tareas de inspección, vigilancia y control que en materia de saneamiento ambiental se realizan visitas de inspección, vigilancia y control sanitario para verificación de los estándares sanitarios de calidad e inocuidad en los establecimientos priorizando el riesgo de los mismos.
- Inspección y vigilancia a los establecimientos: EBASNISTA Y CARPENTERIA, RECICLADORAS, ESTADIOS, TEATROS, GIMNASIOS, FERRETERIAS, y PARQUEADEROS
- Respecto a la Infraestructura: OBJETIVO ESTRATÉGICO. Brindar una infraestructura adecuada para la comunidad, asociada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Neiva.

En cuanto a la Secretaría de Movilidad, se corresponde:

- FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE. . OBJETIVO ESTRATÉGICO. Modernizar y fortalecer institucional y operativamente la Secretaria de Movilidad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Son funciones de la Secretaría de Movilidad:

- Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en materia de la inspección, vigilancia y control del tránsito, transporte público urbano en sus diferentes modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y de transporte en el Municipio de Neiva
- Realizar la Instrucción de los procesos contravencionales de tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

- Apoyar la instrucción de los procesos de cobro persuasivo de multas por infracciones tránsito y transporte, sanciones y derechos de tránsito.

Justificación del proceso de desintegración de vehículos, desde el campo de la Salud y Medio Ambiente.

PRIMERO: Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-121/15 determinó que el DERECHO A LA SALUD tiene doble connotación al ser un derecho fundamental y al mismo tiempo un servicio público:

"La salud tiene dos facetas distintas, que se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado; mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible".

El derecho a la salud, dentro del Estado Social, es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente al Ser Humano, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad. Es un derecho fundamental que es protegido por las garantías Constitucionales.

La Constitución Política consagra el Derecho a la Salud:

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

SEGUNDO. Que el Estado Colombiano es garante de la Protección del Medio Ambiente, tal como lo establece la Constitución Política de 1994, que reza lo siguiente:

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Entre los deberes de la persona y del ciudadano está el (8): Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que es menester resaltar el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993 la cual establece que corresponde, en materia ambiental, a los Municipios coordinar y adoptar medidas de control a los emisores contaminantes de aire, así lo prescribe en los numerales 6, 7 y 9 que rezan lo siguiente:

"Ejercer, a través del Alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano".

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire." Es evidente la responsabilidad del Municipio de Neiva referente a la disposición final de los vehículos abandonados en el patio oficial de Tránsito, toda vez que este se convierte en un criadero de insectos, roedores y culebras que afectan a la comunidad circunvecina. Así mismo los líquidos como la gasolina y el aceite se filtran al suelo y subsuelo contaminando el agua generando enfermedades para los consumidores.

a) Análisis del Sector de Empresas DESINTEGRADORAS de vehículos en Colombia:

En la cadena de valor de la producción del acero nacional, la chatarra es la materia prima esencial para su producción y se obtiene principalmente de la recuperación de vehículos, la demolición de edificios y de los recicladores del país.

La recuperación de la chatarra también tiene un componente importante en la mitigación de la emisión de gases contaminantes y la reducción de contaminación de los suelos y el agua.

"Permite proteger y mantener el medio ambiente ya que mitiga la acumulación de residuos que demoran alrededor de 25.000 años en descomponerse y reducen la acumulación de vehículos en los patios o cementerios vehiculares", anota la firma.

"La chatarra para generar acero proviene del mercado local en su gran mayoría y se produce en las ciudades más grandes de Colombia como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, que es donde hay más automóviles, más consumo de bienes de línea blanca y donde se demuelen más edificios" anota y agrega que una parte de la chatarra en la costa norte del país sí se va par el exterior.

En Colombia es necesario que haya políticas públicas que fomenten el reciclaje de bienes o insumos hechos en acero. "En países desarrollados hay normas que obligan a las personas a chatarrizar el carro a cierta edad, a renovar los bienes de línea blanca, porque en la medida que pasa el tiempo estos bienes son más amigables con el medioambiente", puntualiza.
Vale la pena anotar que la característica principal de esta chatarra es que sea ferrosa, quiere decir que tenga contenido de hierro y carbono. "Debe estar limpia de otros elementos, como plásticos, maderas, tierra, vidrio u otros objetos considerados contaminantes para el proceso de transformación", añade Gerdau Diaco.
Fuente: www.portafolio.co/economia/la-chatarra-un-mercado-de-alto-valor-530831

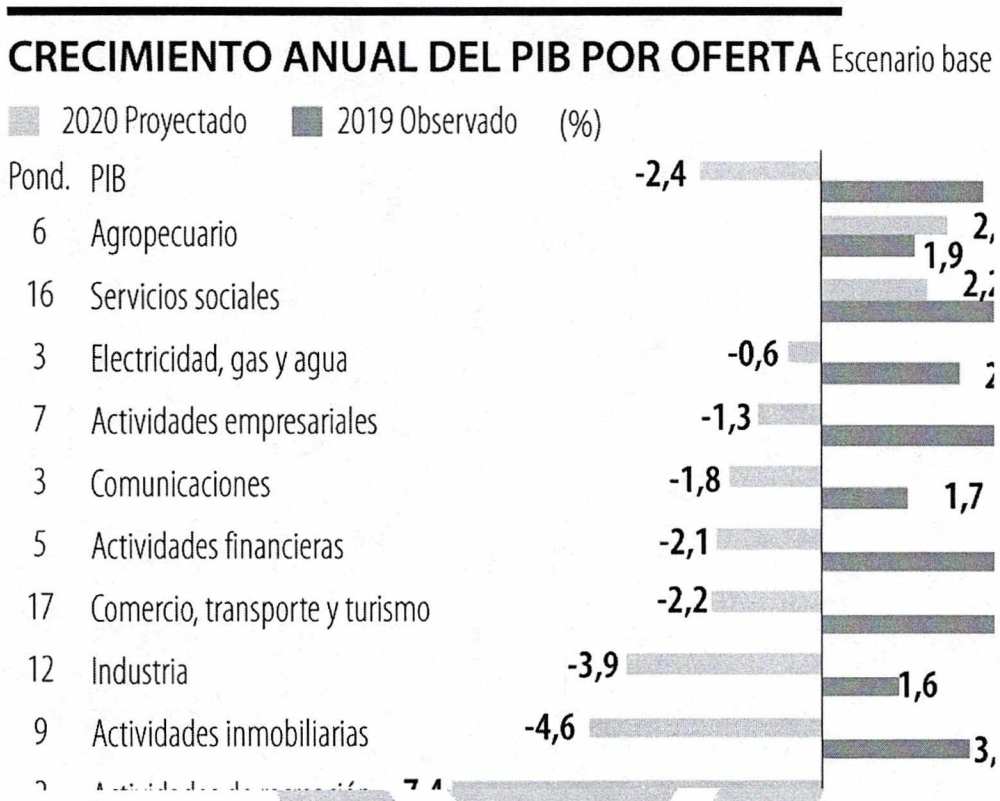
La CHATARRIZACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE VEHICULOS fue creada para la cauterización y recuperación de materiales ferrosos y no ferrosos que se generen producto del proceso de desintegración vehicular, así como también para la adecuada manipulación y disposición final de los demás residuos peligrosos y no peligrosos que se generen de dicho proceso y que afectan directamente al ambiente. Este proceso se realiza a través de un análisis técnico de cada vehículo con el objetivo de verificar que éste cumpla con todos los requisitos físicos y documentales necesarios para llevar a cabo el proceso de desintegración físico total, el cual debe estar acorde con lo establecido por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Fuente: www.empresas desintegradoras.

3.1.1. Producto Interno Bruto

2.1.1. Comportamiento del sector metalúrgico en el PIB
Fuente: La Republica- Analistas 27-05-2020 Mauricio Santamaría. Anif.

Comportamiento del sector metalúrgico en el PIB

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



El negocio de la chatarra ya ocupa un lugar significativo en la economía Colombiana. El DANE presenta unos índices con buena participación en el PIB de las empresas dedicadas a la chatarra, sin embargo, el sector tuvo una baja en el último periodo.

En el primer trimestre de 2020, el PIB de productos metalúrgicos se redujo en 4,6%, así como la producción de acero crudo y aceros laminados largos, en respuesta a la reducción de la demanda y a las restricciones para operar en tiempos de cuarentena. En este contexto, las ventas locales experimentaron caídas del orden de $1 billón, al tiempo que las exportaciones e importaciones se redujeron fuertemente. Hay incertidumbre en el sector con respecto al futuro, porque, de un lado, se prevé un incremento en las importaciones debido a la sobreoferta internacional de acero y, de otro, el sector constructor tiene expectativas mixtas de recuperación.
Fuente: eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1239065

3.1. Aspectos técnicos

Chatarrización de vehículos en Colombia:

Boletín de Prensa 001 de 2019 del Registro Único Nacional de Tránsito. CIFRAS RUNT: BALANCE 2018. Las motos continúan reinando en Colombia cerró el año con 14.486.716 vehículos, de los cuales 8.313.954 son motocicletas, lo que equivale al 57% del parque automotor nacional. En 2018 las matrículas de motos crecieron un 10,6% con respecto al 2017.El 67% de las nuevas matrículas en el país fueron de motocicletas. Bogotá, 15 de enero de 2019. De acuerdo con el balance anual que presenta el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en el 2018 se matricularon 810.938 vehículos a nivel nacional, de los cuales el 67%(546.963) fueron motocicletas, el 17% (140.058) automóviles y el 16% (123.917) restante otras clases de vehículos como camionetas, camión y busetas. Las ciudades que presentan mayor cantidad de motocicletas matriculadas son: Bogotá (480.404), Envigado (421.147), Girón (253.870), Sabaneta (237.068) y Cali (222.791).

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1730 de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 760 de 2002-código nacional de tránsito terrestre, en la que se determina la disposición de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

las entidades de tránsito y a la fecha se encuentran en estado de abandono.

Entre los años 2014 y 2015, el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible generó los lineamientos para el diseño, estructuración e implementación de un programa de desintegración física de vehículos de servicio particular con el fin de impulsar proyectos piloto de desintegración de este tipo de vehículos.

La labor no termina simplemente en la destrucción del vehículo, El procedimiento de desintegración favorece el medio ambiente por lo que se minimiza la generación de impactos ambientales sobre la atmosfera, las aguas, el suelo, el paisaje y la salud humana.

Además, permite optimizar la recuperación de diferentes materiales reciclables, propiciando la reincorporación dentro de nuevos procesos productivos, garantiza el manejo adecuado de residuos peligrosos, así como la correspondiente minimización del residuo no aprovechable que se dispone en rellenos sanitarios.

Así mismo en el marco de la agenda ambiental interministerial se está avanzando en la estructuración de un programa piloto de desintegración que establezca metas de número de vehículos anuales desintegrados bajo el nuevo modelo, que vayan incrementando periódicamente en la medida que los Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil aumenten su capacidad operativa.

Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

Revisado los procesos de contratación del Bien y Servicio de otras entidades del Estado por el SECOP se tiene la siguiente tabla:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	(dd-mm-aaaa)
16-13-5914584	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	**Fiscalía Seccional Atlántico**	DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLES U OBSOLETOS, PERTENECIENTE AL FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ¿ SECCIONAL ATLÁNTICO	**Atlántico**	$0	14-12-2016
4152.010.32.1.704-2018	Contratación Mínima Cuantía	En Ejecución Liquidado	Secretaria de Movilidad de Cali	LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE PERMANECEN INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI Y LOS VEHÍCULOS DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"	**Santiago de Cali**	$ 85 pesos por kilogramo de residuo ferroso	04-10-1018 fecha de inicio. Terminación 30-11-2021
349 DE 2019	Contratación Mínima Cuantía	En Ejecución	Instituto de Movilidad de Pereira	REALIZAR EL PROCESO DE DESTRUCCION, DESINTEGRACION Y/O DESNATURALIZACION DE LOS VEHICULOS Y BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE PEREIRA	**Pereira-Risaralda**	$0	24-10-2019

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

La secretaria de Movilidad realizo la solicitud de cotizaciones:

DETALLE	UN.	VALOR CON IVA cotización No 1.	VALOR CON IVA cotización No 2	VALOR CON IVA cotización No 3	Mejor valor ofertado para la entidad
Motocicleta	1 kl	$10	$15	$12	$15
Automóvil	1 kl	$10	$15	$12	$15

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento.

A título meramente informativo, a continuación, se relacionan los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que deben ser cancelados por el oferente adjudicatario antes del inicio del contrato

PORCENTAJE DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE

0.5% Estampilla Pro Cultura
2.0% Pro - Adulto Mayor
0.5% Pro – USCO

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normativa vigente, haya a lugar.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente

PERSONAS JURÍDICAS

Legalmente constituido certificado por la cámara de comercio; que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al proceso y celebrar el contrato que de él se derive, con mínimo un 01 año de constituida cuyo objeto o actividad se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:
• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
• Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
• La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
• Facultades del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por La Secretaría de Movilidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
• Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
• Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
• Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde al menos uno cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del municipio. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, y un (1) año más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, cada una de ellas deberá contar con objeto igual o similar al relacionado en el proceso de selección y que el valor de ejecución de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

los contratos sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto establecido en el presente proceso.

En caso de aportar certificaciones deberán contener las siguientes características:

a. Contratante (nombre y apellido)

b. Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-

c. Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.

d. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.

e. Valor del contrato.

f. Datos de Comunicación (Dirección, teléfono, correo electrónico)

g. Número de identificación tributaria.

h. Funcionario o responsable que firma.

Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizado los SMLMV al momento de la terminación.

El oferente deberá acreditar una certificación de contrato en la cual como mínimo haya desintegrado dieciocho mil (18.000) vehículos, en procesos similares ya sea de los contratos o certificaciones aportados cono experiencia específica o cualquier otra certificación o contrato para dar cumplimiento a el numero de vehículos desintegrado

Nota: La entidad admitirá certificaciones de trabajos expedidas por entidades estatales y privadas, a lo que se deberá adjuntar certificación y/o acta de liquidación del contrato. En caso de contratos suscritos y ejecutados con entidades privadas se anexará copia de la factura debidamente soportada ante la DIAN.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTE

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

ANTECEDENTES JUDICIALES
El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Distrito de Santiago de Cali verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones

CERTIFICACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
El proponente deberá aportar la Resolución por la cual se otorga habilitación como entidad desintegradora por parte del Ministerio de Transporte de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución No. 646 de 2014"

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, MOVILIDAD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Movilidad, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

i. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

j. Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018 .

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente deberá aportar la siguiente documentación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

k. Contar con Permiso o concepto ambiental por parte de la autoridad ambiental competente del domicilio del desintegrador; anexar copia del respectivo permiso o concepto
l. Debe contar con la Resolución por parte del Ministerio de Transporte para ejercer las labores de desintegración física de vehículos, de acuerdo con la resolución 646 de 2014. Anexar la correspondiente resolución.
m. Contar con la resolución por parte de la autoridad ambiental departamental competente que otorgue la resolución ambiental para desintegración vehicular, según los requisitos enmarcados en la Resolución No. 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente)

I. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

✓ **INGENIERO DE CAMPO:** Profesional Universitario en área ambiental, industrial o afines con mínimo dos años de experiencia general contada a partir de la obtención de la tarjeta profesional. el cual deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de Cedula de ciudadanía
- Título Profesional en cualquier área solicitada, en caso de que la Profesión así lo reglamente, aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente.

✓ **UN (1) profesional en el área de Derecho** con experiencia general mínima de tres años y experiencia especifica de mínima de dos años en la aplicación DE LA LEY 1730/2014 el cual deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de Cedula de ciudadanía
- Título Profesional, en caso de que la Profesión así lo reglamente, aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente.
- Certificaciones o contratos para la acreditación de experiencia en Ley 1730 de 2014

EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR UNA AUTOCERTIFICACION:

En la cual el oferente se compromete a contar con mínimo dos (2) digitadores y además deberá contar con un equipo el cual consiste en:

• mínimo dos (2) Grúas para el transporte de los vehículos (120 motocicletas y 30 carros por día)
• Montacargas por el tiempo que se necesite para la movilización de las motos y/o carros
• Equipo de oficina (computador, fotocopiadora, cámara fotográfica)

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

n. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES [11]

Mediante el Decreto 682 DE 2014 "MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA" modificado por el Decreto 134 de 2016 en su artículo 15.3.1 se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias del despacho entre otras, así como también las etapas contractuales y poscontractuales (De ejecución, liquidación y posliquidacion) de acuerdo al artículo 15.3.3 ibídem. Que mediante Decreto 0249 de 2021 se delego al Secretario de Movilidad para la realización del proceso contractual del presente proceso.

El ejercicio y la facultad de (tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos) con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Neiva, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Neiva.

LUGAR DE EJECUCIÓN [12]	Municipio de Neiva
PLAZO [13]	Seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	a) Forma de Pago: El CONTRATISTA pagara el valor del contrato, de la siguiente forma: El contratista pagará a la Secretaría de Movilidad de Neiva, a través de la cuenta que determine la Entidad, el valor del peso del residuo ferroso que resulte del proceso de desintegración. El valor unitario por kilo es el correspondiente a la aceptación de la oferta. La certificación del peso y la forma, será determinada en consenso por el contratista y el supervisor del contrato. Este pago se realizará dentro del término del contrato. Pago único que se realizará de acuerdo al informe de cumplimiento emitido por el Supervisor del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentra al día en al pago de aportes relativos a sistema integral de seguridad social, y aportes parafiscales certificados por el revisor fiscal o representante legal del contratista En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El MUNICIPIO DE NEIVA deberá informar al CONTRATISTA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe Al Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, movilidad y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente
SUPERVISIO N o INTERVENTO RÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO _____ SUPERVISIÒN: _____X_____

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo	
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito	
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual	

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

		500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..			
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	NO	NO	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva,

ELBERTO GARAVITO VARGAS
Secretario de Movilidad

Proyectó: Alba Lucia Medina Rubio
Vo.Bo. Abogada Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva